



## AL ENCARGADO/A DEL REGISTRO CIVIL CONSULAR

D./Dña  
con D.N.I./pasaporte número  
y  
D./Dña.  
con D.N.I./pasaporte número

### EXPONEN:

Que han tenido un hijo/a que nació el:     /     /  
En (municipio y país):

Que, al menos, uno de los declarantes reside en esta demarcación consular y que actúan de común acuerdo.

### DECLARAN:

(Marcar la opción que corresponda):

Que el nacido es su primer hijo en común y que eligen para el mismo el siguiente orden de sus apellidos<sup>i</sup> (este orden de apellidos regirá en las inscripciones de nacimiento de hermanos posteriores de la misma filiación):

Apellido 1º:

Apellido 2º:

Que el nacido no es su primer hijo en común y que sus hijos anteriores llevan los siguientes apellidos:

Apellido 1º:

Apellido 2º:

En                               , a             de                               de 20

Firma progenitor 1

Firma progenitor 2

---

<sup>i</sup> **Artículo 109 del Código Civil:** "La filiación determina los apellidos con arreglo a lo dispuesto en la ley. Si la filiación está determinada por ambas líneas, el padre y la madre de común acuerdo podrán decidir el orden de transmisión de su respectivo primer apellido, antes de la inscripción registral."

**Artículo 194 del Reglamento del Registro Civil:** "Si la filiación está determinada por ambas líneas y a salvo la opción prevista en el artículo 109 del Código Civil, primer apellido de un español es el primero del padre y segundo apellido el primero de los personales de la madre, aunque sea extranjera."

**Artículo 192 del Reglamento de Registro Civil:** "No se podrán imponer más de dos nombres simples o de uno compuesto."